



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000445 -2014/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 26 SEP 2014

VISTO: El Expediente de Registro N° 0003422, de fecha 27 de junio del 2014 e Informe N° 561-2014/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 19 de setiembre del 2014;

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 000004-2014/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 23 de enero del 2014, la Gerencia Regional de Infraestructura, resuelve transferir la obra denominada **"AMPLIACION DE LA ELCTRIFICACIÓN DEL AA.HH. CAMPO AMOR SECTOR NUEVO PIURA – DISTRITO DE ZARUMILLA, PROVINCIA DE ZARUMILLA, DEPARTAMENTO DE TUMBES"**, a favor de la Empresa ELECTRONOROESTE SOCIEDAD ANONIMA ENOSA S.A., con un valor limite al 21 de enero del 2014, ascendente a la suma de S/428,396.61 (CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 61/100 NUEVOS SOLES);

Que, con fecha 10 de febrero del 2014, la Empresa ELECTRONOROESTE S.A., a través de su Representante Legal don LUIS JAVIER FARRO MENDIOLA y JOSE ANDRES NOLE ZAPATA interponen recurso impugnativo de reconsideración contra la Resolución Gerencial Regional N° 000004-2014/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 23 de enero del 2014;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 00000117-2014/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 02 de abril del 2014, la Gerencia Regional de Infraestructura, resuelve declarar infundado el recurso impugnativo de reconsideración interpuesto por la administrada ELECTRONOROESTE S.A, contra la Resolución Gerencial Regional N° 000004-2014/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 23 de enero del 2014.

Que, con Resolución Gerencial General Regional N° 0000094-2014/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 28 de mayo del 2014, la Gerencia General Regional, declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por la administrada ELECTRONOROESTE



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000445 -2014/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 26 SEP 2014

S.A, contra la Resolución Gerencial Regional Nº 00000117-2014/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 02 de abril del 2014.

Que, mediante Expediente de Registro Nº 0003422, de fecha 27 de junio del 2014, la Empresa ELECTRONOROESTE S.A., debidamente representada por su apoderado Abogado don LUIS JAVIER FARRO MENDIOLA, solicita aplicación del silencio administrativo negativo del recurso administrativo antes mencionado, por haber vencido el plazo para resolver;

Que, conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del Artículo IV de la ley antes acotada, el cual establece que: "Los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho", en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad;

Que, visto los antecedentes que motivan la presente resolución, se advierte que la administrada ELECTRONOROESTE S.A., debidamente representado por don Luis Javier Farro Mendiola, se está acogiendo al silencio administrativo negativo, alegando que ha vencido el plazo para resolver el recurso de apelación interpuesto contra la Resolución Gerencial Regional Nº 00000117-2014/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 02 de abril del 2014;

Que, en relación a ello, es de señalarse que de conformidad al numeral 188.2 del artículo 188º de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el establece que: "El silencio administrativo tiene para todos los efectos el carácter de resolución que pone fin al procedimiento, sin perjuicio de la potestad de nulidad de oficio prevista en el artículo 202 de la presente Ley".

Que, asimismo, el numeral 188.3 del artículo 188º del cuerpo legal citado, señala que: "Que el silencio negativo tiene por efectos habilitar al administrado la interposición de los recursos administrativos y acciones judiciales pertinentes"; ello significa que vencido el plazo de duración del procedimiento administrativo genera para el administrado, el derecho de aplicar el silencio administrativo e interponer los recursos administrativos y acciones judiciales que señala la ley;



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 00000445 -2014/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 26 SEP 2014

Que, en ese mismo sentido, el numeral 188.4 del artículo 188º de la norma antes comentada, establece que: **"Aun cuando opere el silencio administrativo negativo, la administración mantiene la obligación de resolver, bajo responsabilidad, hasta que se le notifique que el asunto ha sido sometido a conocimiento de una autoridad jurisdiccional o el administrado haya hecho uso de los recursos administrativos respectivos"**;

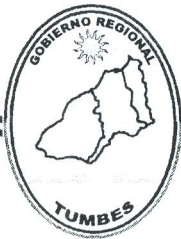
Que, dentro de este contexto legal, es necesario precisar que el recurso de apelación que alega la administrada ha sido resuelto mediante Resolución Gerencial General Regional Nº 0000094-2014/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 28 de mayo del 2014, y notificada a la mencionada empresa el día 26 de junio del 2014, conforme es de verse del cargo de notificación que obra en lo actuado;

Que, por otro lado, también se advierte que la solicitud del silencio administrativo negativo presentado por la empresa Electronoroeste, ha sido recepcionado en la Unidad de Trámite Documentario el día 27 de junio del 2014, es decir un día después de la notificación de la Resolución Gerencial General Regional Nº 0000094-2014/GOB.REG.TUMBES-P;

Que, en este orden de ideas, ha quedado claro que la referida empresa se acogió al silencio negativo un día después de notificada la mencionada resolución; consecuentemente, en el presente caso no opera el silencio administrativo negativo, por lo que resulta improcedente lo sol. citado en el Expediente de Registro Nº 0003422, de fecha 27 de junio del 2014, debiendo estarse a lo resuelto en la Resolución Gerencial General Regional Nº 0000094-2014/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 28 de mayo del 2014;

Que, asimismo, mediante Informe Nº 561-2014/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR, de fecha 19 de setiembre del 2014, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica ha opinado que se **DECLARE IMPROCEDENTE**, la solicitud presentada por ELECTRONOROESTE S.A., representada por el Abg. LUIS JAVIER FARRO MENDIOLA, sobre aplicación del silencio administrativo negativo del recurso de apelación deducida contra la Resolución Gerencial Regional Nº 00000117-2014/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 02 de abril del 2014;

Estando a lo informado; contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional y Gerencia General Regional del GOBIERNO REGIONAL TUMBES;



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Copia fiel del Original

“Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático”



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

TEC. ADM. II ALBERTO SIGIFREDO PEÑA GARCIA
SECRETARIO GENERAL DE TRÁMITE LEGISLATIVO

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

Nº 0000445 -2014/GOB. REG. TUMBES-P

Tumbes, 26 SEP 2014

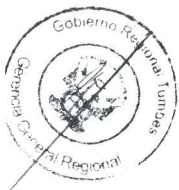
En uso de las atribuciones conferidas al despacho por Ley Nº 27867 - LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud presentada por **ELECTRONOROESTE S.A.**, representada por el Abg. LUIS JAVIER FARRO MENDIOLA, sobre aplicación del silencio administrativo negativo del recurso de apelación deducida contra la Resolución Gerencial Regional Nº 00000117-2014/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 02 de abril del 2014, y ESTESE a lo resuelto en la Resolución Gerencial General Regional Nº 0000094-2014/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 28 de mayo del 2014, por las razones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Notificar, la presente resolución a la interesada, y a las Oficinas competentes del GOBIERNO REGIONAL TUMBES, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
Sr. ORLANDO LA CHIRA PASACHE
PRESIDENTE

